

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 30 de septiembre de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700219016, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Archivo electrónico en disco o CD" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito las constancias de la solicitud de pedido de los recursos presupuestales y la autorización para ejercerlos con número de folio 335 de fecha 10 de enero de 2016, la cual está incorporada al sistema GRP, bajo el número 10090312, relativas al contrato número SROP-160-2016. Asimismo, solicito las constancias que integran el expediente que se realizó para la elaboración de dicho contrato número SROP-160-2016 correspondiente al C. Gerardo Miguel Carmen. Cuyo nombre de contrato es el siguiente: "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA EL APOYO JURÍDICO AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, EN EL INICIO, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DE LAS AUDITORÍAS TÉCNICO-NORMATIVAS REALIZADAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASÍ COMO DEL SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS EN SU ETAPA DE ANÁLISIS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN Y DEDUZCAN DE LOS HALLAZGOS DETECTADOS EN LAS REVISIONES A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE SE DESPRENDEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS EN 2016 Y AÑOS ANTERIORES; ANÁLISIS Y OPINIÓN JURÍDICA, RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGEN LOS PROGRAMAS Y/O FONDOS FEDERALES; ASÍ COMO CAPACITACIÓN A LOS ÓRGANOS ESTATALES DE CONTROL EN MATERIA DE NORMATIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA, RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, EL LIC. GERARDO MIGUEL CARMEN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE" (sic)

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Presupuesto, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizarán la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. 514/DGRMSG/0754/2016 de 18 de octubre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de estar en condiciones de entregar la información, considerando que debe realizar el análisis del contenido de la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se aboga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III, de este fallo, y toda vez que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a este Comité que requiere de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de recabar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad de este Órgano Colegiado para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente al 28 de octubre de 2016.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
Claudia Sánchez Ramos

  
Alejandro Durán Zárate

  
Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lic. Nonne Guerra Basulto

Revisó: Lic. Liliana Olvera Cruz.